

Dos reales.

SELLADO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. 2

*D^a Jacoba Lugo y Sandomar: en la mejor forma de
sus pareceres ante V. A. y digo: Que como aparece de
la Voleta q^e presento sin rambuada albacra y heridura
de la buena q^e quedaron por muerte de mi hermano
el Lix. D^o Ant^o. Lugo y Sandomar: Parte de ellos
era un solar situado en la Calle de los Nuevefuegos
cuya propiedad consta de Instrumento otorgado
ante Juan Tor. Moreno en diez de Mayo de Se-
tecientos Setenta y Cinco, y ante el mismo, el
Poder p^a todas q^e cita d^{ha} Voleta. Y mercedando
hacer uso de uno y otro documento.*

*A V. A. pido y suplico se sirva mandar que por el
presente Cabillo se me de el testimonio o
testimonio q^e pidiere de los dos citados docu-
mentos como es Just. q^e pido &c.*

Por Jacoba de Lugo y Sandomar


CA-AD 3

CAJ 10

DOC 628

f. 1



357
-CH
Y. AT
El presente Ex^{mo} Ferminse Alca
yor & Cav^{do} de uena p^{te} el Fe
rimonio que pide con cotacion de
p^{te} y p^{te} in defecto con la Al Sir
vico Procurador gral de la Cuid.
Lima y Junio 15 de 1799 —
Sta Maria

Proveyo lo deusro decretado, y firmado el
Sr Dn Fernando Carrillo y Aludarra Fe
niente Coronel Altitician de la Silla de
Canete, Marques de Santa Estaria, y Al
calde Ordin^o de esta Ciudad, y en Turis
cicion por su mag^d en el dia & ho
ra —

En la Ciudad de los Rios de Peru en quince de
Junio de mil setecientos noventa y nueve a^o y
el Ex^{mo} cite p^{lo} que se manda en el Decreto
Carriba al Sr Dn Juan Estan^o de Buendia
y Larcano Alferes de Regidor perpetuo de
esta Ciudad, y Procurador general en ella
en su persona voy fee